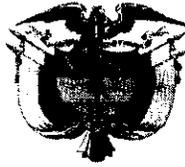


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de marzo de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00030-00

Examinada la actuación, se advierte que la demandante no presentó memorial subsanatorio dentro de los cinco días siguientes a la notificación del proveído que la inadmitió, por consiguiente el Juzgado **Resuelve:**

1. Rechazar la demanda por ausencia de subsanación.
2. Devolver la demanda y sus anexos a la demandante sin necesidad de previo desglose.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se publicó por Estado

No. 006

Fecha 09 MAR 2021

El Secretario(a):